

**Proceso.** ANDRADA NESTOR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00359-C-2026.

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 5/5/2026 ssr

### **I. VISTO.**

Este proceso caratulado ANDRADA NESTOR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00359-C-2026 en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Contenciosa Administrativa a mi cargo;

### **II. ANTECEDENTES.**

Mediante escrito ingresado en fecha 29/04/2026 el Dr. Fernando Detlefs solicita aclaratoria de la sentencia contenida en el movimiento [RO-00359-C-2026-I0007](#) Subsidiariamente apela.

Indica que al regularse sus honorarios se ha cometido un error de tipeo al cuantificar los emolumentos considerando un valor del JUS que no se corresponde con el fijado en la Resolución conjunta 325/26 STJ y 100/26 PG y, que para el mes en curso asciende a la suma de \$ 80.967.

Refiere que para el caso de no hacerse lugar a la aclaratoria, deja planteado recurso de apelación arancelario por considerar bajos los emolumentos que le fueran regulados a su mandante.

### **III. RESUELVO.**

Sin perjuicio de que la resolución conjunta 325/26 STJ y 100/26 PG fue publicada con posterioridad al dictado de la sentencia interlocutoria y del escaso monto de actualización por el que el apoderado del perito interpone el recurso que aquí se provee (diferencia de \$ 9653 en el caso), a los fines de no vulnerar derechos de carácter alimentario, aclárese la

sentencia y en la parte del RESUELVO, léase:

"III. RESUELVO. inc. b) Regular los honorarios - que incluye acrecidos y complementarios - del Dr. Fernando Detlefs de conformidad a lo previsto en el art. 41 de la L.A en la suma de \$ 566.769 (5 JUS + 40% - Valor del JUS \$ 80.967).

b. Atento a la forma de resolver, a la apelación en subsidio no ha lugar.

**Matías Lafuente**

**Juez**